

RESOLUCIONES Y CRITERIOS JURISDICCIONALES RELEVANTES

Tema:
En decisión histórica, SCJN invalida prohibición absoluta del consumo lúdico de marihuana.

El Pleno del Alto Tribunal resolvió la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2018 mediante la cual se eliminó la prohibición absoluta al consumo lúdico o recreativo de *cannabis* y THC (en conjunto conocidos como marihuana) que establecía la Ley General de Salud.

JORGE LUIS DE LA CABADA HURRELE*
Poder Judicial de la Federación, México
hurrelgeorge@gmail.com

<https://doi.org/10.36105/iut.2021n33.11>

Aspectos jurídicos de la declaratoria de inconstitucionalidad 1/2018

Durante el año 2015 la sociedad mexicana presenció un momento histórico: el Máximo Tribunal del país determinó que la prohibición absoluta al consumo de *cannabis* era inconstitucional al vulnerar el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Desde dicho acontecimiento y hasta el pasado mes de junio de 2021, una gran cantidad de demandas de amparo llegaron a los órganos del Poder Judicial de la Federación, con el fin de someter la negativa de consumo lúdico de *cannabis*

* Licenciado en Derecho por la Universidad Anáhuac México, institución en donde estudia la Maestría en Dirección Estratégica de Capital Humano. En el ámbito profesional, se ha desempeñado tanto en el sector público como privado, iniciando en el despacho “Ferreiro Pérez y Gómez”. Actualmente, labora como Oficial Judicial en el Poder Judicial de la Federación, en donde, entre otras cosas, se encarga de la elaboración de proyectos de sentencia. Asimismo, funge como presidente de la Comisión de Jóvenes Abogados de la asociación Jurídica Mexicano Libanesa “Al Muhami”.

al escrutinio constitucional por considerar que los artículos de la Ley General de Salud, conforme a los cuales el Director Ejecutivo de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas de la Comisión Federal para la Prevención Contra Riesgos Sanitarios negaba la autorización solicitada, resultan inconstitucionales.

Dicha decisión tuvo, como primera consecuencia, la emisión de jurisprudencia respecto al tema por reiteración de criterios. Posteriormente, con motivo del inicio del expediente de Declaratoria General de Inconstitucionalidad 1/2018, en el año 2019 se mandató al Congreso de la Unión para que, en un plazo de 90 días naturales, hiciera las adecuaciones respectivas a los artículos tildados de inconstitucionales.

Lo anterior atendió a la resolución por parte de la Primera Sala de ese Máximo Tribunal, de los precedentes de amparos en revisión números 237/2014, 1115/2017, 623/2017, 547/2018 y 548/2018, mismos que dieron lugar a las jurisprudencias en donde se declaró la inconstitucionalidad del sistema de prohibiciones previsto en diversas porciones de los artículos 235, último párrafo, 237, 245, fracción I, 247, último párrafo y 248 de la Ley General de Salud, específicamente de aquellas porciones que prohíben absolutamente a la Comisión Federal para la Prevención Contra Riesgos Sanitarios emitir autorizaciones para realizar las actividades relacionadas con el autoconsumo de *cannabis* con fines recreativos, al considerar que dicho sistema provocaba una afectación innecesaria y desproporcionada en el derecho al libre desarrollo de la personalidad previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A pesar de haber sido notificado de la situación, el Congreso de la Unión solicitó 3 prórrogas para adecuar o derogar la norma tildada de inconstitucional. Posterior al vencimiento de la tercera prórroga y toda vez que no se solicitó una adicional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encontró en total libertad de emitir la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 1/2018 en sesión plenaria de 28 de junio de 2021.

El asunto fue turnado a la ministra Norma Lucía Piña Hernández, quien expuso brevemente las consideraciones vertidas en el proyecto de sentencia, en el cual se propuso eliminar los últimos párrafos de los artículos 235 y 247 de la Ley General de Salud, los cuales prohibían el consumo del *cannabis*.

De la lectura de la sentencia, se desprende que en el apartado de efectos, se determinó que los alcances de la declaratoria se limitarían a remover los obstáculos jurídicos para permitir la autorización del consumo personal y regular con fines meramente lúdicos, el estupefaciente *cannabis* (sativa, índica y americana, su resina, preparados y semillas) y del psicotrópico THC (tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros: D6a (10a), D6a (7), D7, D8, D9, D10, D9 (11) y sus variantes estereoquímicas), en conjunto conocidos como "marihuana", siendo que, hasta en tanto el Congreso de la Unión no legisle al respecto, el Director Ejecutivo de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas de la Comisión Federal para la Prevención Contra Riesgos Sanitarios deberá emitir las autorizaciones de dicha sustancia sólo a personas adultas y para la adquisición, siembra, cultivo, cosecha, preparación, posesión y transporte, exclusivamente.

Dichas autorizaciones en ningún caso podrán hacerse afectando a terceros, por lo que ese derecho no deberá ser ejercido frente a menores de edad ni en lugares públicos donde se encuentren terceros que no hubieran brindado o solicitado su autorización, y se deberá ser específico que no está permitido conducir vehículos u operar máquinas peligrosas bajo los efectos de dicha substancia.

Finalmente, se dijo que la Comisión Federal para la Prevención Contra Riesgos Sanitarios debería establecer los lineamientos y modalidades de la adquisición de la semilla y tomar todas las medidas necesarias para dar cauce al derecho tutelado y se exhortó al Congreso de la Unión a legislar respecto del derecho al autoconsumo recreativo de *cannabis*.

El proyecto fue aprobado por mayoría, con un resultado de 8 votos a favor y 3 en contra por parte de los ministros Yasmín Esquivel Mossa, Alberto Pérez Dayán, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quienes emitieron voto explicando los motivos del disenso respecto al proyecto y a la Declaratoria General de Inconstitucionalidad.

Ahora bien, es importante señalar que la Declaratoria General de Inconstitucionalidad tiene como efecto principal la eliminación de los últimos párrafos de los artículos 235 y 247 de la Ley General de Salud, permitiendo que la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Prevención Contra Riesgos Sanitarios, emita autorizaciones para realizar las actividades relacionadas con el uso adulto de *cannabis sin tener que acudir al juicio de amparo*.

Todo lo anterior resulta un parteaguas en el ámbito jurídico de nuestro país, pues por primera ocasión se elimina la prohibición al consumo lúdico de *cannabis*, lo cual puede tener un impacto en distintos sectores.

Es importante considerar que la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19 ha llevado a México a enfrentarse a lo que probablemente pueda ser considerado como la peor crisis económica en su historia. La situación actual exige acciones concretas con miras al desarrollo, de lo contrario, todo avance generado durante los últimos años en materia económica se verá perdido.

Resulta evidente que el panorama para México no es nada favorable, sin embargo, podría encontrarse en la legalización y comercialización de la marihuana una forma nueva de industria que reduciría el impacto de dicha crisis. Por sus condiciones ambientales y geográficas, México cuenta con las características ideales para emprender el cultivo a un reducido costo, con la oportunidad de ser exportador gracias a sus diversas rutas comerciales, siendo capaces de satisfacer no solo la demanda nacional, sino la internacional, cuestión que posicionaría al país dentro de los principales productores y exportadores de la planta.

El negocio de la marihuana brinda a México la oportunidad de un crecimiento económico muy necesitado en las circunstancias actuales, esto debido a que apoya en la generación de empleos mediante la diversificación de oportunidades de negocios en distintas ramas, ya que la legalización del cannabinoide no se limita a actividades de siembra y cultivo, sino que requiere de invernaderos, transporte, estudios científicos, servicios financieros, legales, regulatorios, salud, entre muchos otros. Además, la recaudación de impuestos generada por esta actividad podría destinarse a investigación, educación, salud y desarrollo, esto considerando que el sector público interviene como ente regulador y dentro de sus funciones

deberá contemplar una calidad mínima para que exista un menor impacto en la salud del consumidor.

La legalización de la marihuana no solo debe ir enfocada al consumo, sino buscar la regulación de actos de comercio que brinden un ingreso al país y apoyen a la generación de empleos, todo esto bajo la tutela de las dependencias competentes para ello y buscando tener importancia a nivel internacional sobre el tema. Este último paso sigue pendiente y será tarea del Poder Legislativo, quienes seguramente deberá trabajar a marchas forzadas para reglamentar todos los escenarios que engloben esta Declaratoria de Inconstitucionalidad.

Resulta de vital importancia entender que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene facultades legislativas y es por ello que el proyecto aprobado únicamente tiene impacto directo sobre la Ley General de Salud, motivo por el cual, un nuevo reto al que se enfrenta el sistema jurídico mexicano es la regulación en distintos ámbitos, como lo es el Penal, Económico, Tributario y Mercantil.

El efecto de la Declaratoria es mandar a la autoridad administrativa a la emisión de autorizaciones para el abastecimiento individual de los insumos necesarios para el consumo recreativo de *cannabis*, lo cual no puede llevarse a cabo sin una regulación integral, pues trata de una sustancia que exige minuciosos controles técnicos y sanitarios en estricta observancia al derecho a la salud contenido en el artículo 4° de la Constitución General de la República, por los riesgos que implica dejar de establecer las condiciones mínimas de calidad del producto.

Por lo anterior, aun y cuando la Declaratoria General de Inconstitucionalidad resulta una gran victoria para el derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo cierto es que se presentan diversos retos para el futuro de la regulación. A juicio de quien redacta, la Secretaría de Salud a través de la Comisión competente, debería otorgar a distintos interesados permisos para cultivo y siembra de *cannabis*, estableciendo un esquema de estándares de calidad mínimos, con el fin de garantizar el acceso a los consumidores a un producto que cumpla con los requisitos técnicos mínimos indispensables para que su consumo sea lo menos nocivo para la salud posible.

Regular en la materia será una de las cuestiones prioritarias en la agenda del Congreso de la Unión. Solo queda esperar que se atiendan todos los sectores que esta nueva permisión requiere.

Para saber más:

CABADA HURRELE, Jorge Luis de la, “La marihuana como alternativa para enfrentar una crisis económica”, en *Revista Nexos*, Sección Economía y Sociedad, 1 de octubre de 2020, <https://economia.nexos.com.mx/la-marihuana-como-alternativa-para-enfrentar-una-crisis-economica/>

Esta obra está bajo licencia internacional Creative Commons Reconocimiento-No-Comercial-CompartirIgual 4.0.

